



Madrid, 31 de mayo de 2002

Muy Sres. míos:

Acuso recibo de su carta de esta misma fecha, en la que solicitan de nuestra compañía determinada información relativa al procedimiento de suspensión de pagos que hemos iniciado.

En contestación a la misma, y para su posterior información a los inversores, les manifiesto lo siguiente:

1. Adjunto a la presente copia del texto de la demanda y de los documentos que la acompañan presentada, en el día de hoy, ante el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Alcorcón, instando el estado legal de suspensión de pagos de AVANZIT TELECOM, S.L.U.

Se adjunta, igualmente, idéntica documentación de la demanda presentada, también en el día de hoy, en relación a la suspensión de pagos de AVANZIT, S.A. ante los Juzgados Primera Instancia de Madrid. En este momento todavía no ha sido designado el Juzgado que se hará cargo de esta tramitación, de acuerdo con las normas de reparto de los Juzgados.

Dentro de la documentación antes citada se encuentra:

- Memoria de las causas de motivación de la suspensión de pagos.
- Balance base.
- Escritura de elevación a público del acuerdo del Consejo de Administración de AVANZIT, S.A. aprobando la presentación de la solicitud y acordando la convocatoria de la Junta General.
- Escritura de elevación a público del acuerdo del Administrador Único de AVANZIT TELECOM, S.L.U. acordando la solicitud de suspensión de pagos y de la Junta Universal de AVANZIT TELECOM, S.L.U. ratificando tal decisión.
- Relación nominal de acreedores de ambas compañías.

2. Nuestra compañía no tiene emitidas obligaciones, por lo que no procede la convocatoria del sindicato de obligacionistas.
3. El Consejo de Administración de la compañía confía en la viabilidad de la entidad, sin perjuicio de que para ello sea necesario formalizar acuerdos, fundamentalmente con los acreedores bancarios, para la reestructuración de la deuda incluyendo, entre otras medidas, una capitalización parcial de la misma.
4. La compañía informará puntualmente a esa CNMV de cuantas resoluciones judiciales se dicten en los procedimientos respectivos, a cuyo fin, adicionalmente, se procede a dar instrucciones a los Procuradores de los Tribunales para que remitan a la CNMV simultáneamente que a la compañía todas y cada una de las notificaciones que se produzcan.
5. No existe actualmente un calendario tentativo para el posible levantamiento de la suspensión de pagos, si bien la compañía entiende que en el caso de AVANZIT, S.A. sería factible entender que de lograrse un acuerdo con las entidades crediticias, y si no existieran impedimentos de orden jurídico actualmente no contemplados, sería posible plantear el logro de tal objetivo en un plazo inferior a cuatro meses.
6. Adjuntamos, en contestación a los puntos 10 y 12 de su requerimiento, carta recibida por conducto notarial procedente de BSCH, en relación a la posible cancelación anticipada del préstamo sindicado, en la que dicha entidad bancaria aduce el incumplimiento de los ratios financieros como causa de resolución.

Obra en su poder escritura correspondiente a la suscripción del préstamo sindicado en la que se especifican las garantías concedidas por el Grupo AVANZIT. Dichas garantía, esencialmente, suponen la responsabilidad solidaria de AVANZIT MEDIA, AVANZIT TELECOM y AVANZIT TECNOLOGIA con respecto al obligado principal AVANZIT, S.A. Ninguna de dichas garantía ha sido ejecutada en este momento.

En este momento, no existiendo acuerdo con los acreedores para la capitalización de la deuda, no puede establecerse el resultado final que,

AVANZIT TMT

una posible capitalización, pudiera producir en la composición accionarial de la compañía.

El Banco de Galicia instó en su día procedimiento ejecutivo contra AVANZIT, S.A. exigiendo la restitución de una póliza de crédito vencida, habiéndose producido a raíz de dicho procedimiento embargos de diversos activos sociales, si bien posteriormente, dicha entidad procedió a presentar, ante el Juzgado que tramitaba el procedimiento, escrito en el que solicitaba el levantamiento de dichos embargos en atención a las conversaciones y negociaciones que se están llevando a cabo con la comunidad bancaria.

7. A fecha de hoy solo tengo constancia del inicio de los Juzgados de Alcorcón de un procedimiento ejecutivo por un importe aproximado de 30.000 €.

Quedamos a su entera disposición para cualquier aclaración que estimen oportuna sobre estos temas.

Sin otro particular, atentamente.

Eduardo Velasco.
Secretario del Consejo de Administración.